



LIETUVOS  
TEISMAI

# El papel de los órganos jurisdiccionales en el sistema de protección de los derechos fundamentales de la UE

Catherine Warin



Financiado por  
la Unión Europea

# INTRODUCCIÓN

- El sistema judicial de la UE es de carácter descentralizado.
- ¿Jurisdicción general? El Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) no dispone jurisdicción general con respecto a la aplicación del derecho de la UE.
- Jurisdicción complementaria. Control de la legalidad dentro de la UE compartido entre el TJUE y los órganos jurisdiccionales nacionales → jurisdicción complementaria.

# Papel del Tribunal de Justicia de la UE

Artículo 19, apartado 1, del TUE: «Garantizará el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación de los Tratados»

El Tribunal de Justicia de la UE:

- Análisis
- Cumplimiento
- Interpretación del derecho de la Unión Europea

# El sistema judicial de la UE: TJUE y órganos jurisdiccionales nacionales

Tienen el monopolio de la resolución de los litigios presentados ante ellos relacionados con el derecho de la UE.

Los órganos jurisdiccionales nacionales resuelven los litigios sobre:

- aspectos del derecho nacional,
- los hechos del litigio,
- cómo aplicar el derecho de la UE al litigio.

Deberes de los órganos jurisdiccionales nacionales:

- Artículo 19, apartado 1, del TUE: Los Estados Miembros establecerán las vías de recurso necesarias para garantizar la tutela judicial efectiva en los ámbitos cubiertos por el Derecho de la Unión.
- Artículo 267 TFUE: Los órganos jurisdiccionales nacionales podrán o deberán pedir al Tribunal que se pronuncie sobre las cuestiones relacionadas con la interpretación y la validez del derecho de la UE.
- Las sentencias del TJUE serán vinculantes para ellos.

# Estructura del TJUE



## Tribunal de Justicia

- 1 Juez para cada Estado miembro (actualmente, 27) y 11 Abogados Generales
  - Mandato: 6 años renovables

## Tribunal General

- 2 Jueces para cada Estado miembro (actualmente, 54) (Posibilidad de que un juez actúe como Abogado General)
  - Mandato: 6 años renovables

# Jurisdicción del Tribunal de Justicia de la UE

## Procedimiento judicial para garantizar el respeto del derecho de la UE **por parte de los Estados miembros**

- Remisiones para que se pronuncie con carácter prejudicial -órganos jurisdiccionales nacionales sobre el derecho de la UE (Artículo 267 TFUE)- La decisión del Tribunal es vinculante para el órgano jurisdiccional nacional que le ha pedido que se pronuncie, así como para los otros órganos jurisdiccionales nacionales ante los que se plantee una cuestión de este tipo.
- Medidas de ejecución (Artículos 258 y 259 del TFUE) contra los Estados miembros por incumplimiento de sus obligaciones - procedimiento de infracción- UE o Estado miembro

## Procedimiento judicial para garantizar el respeto del derecho de la UE **por parte de las instituciones de la UE**

- Recurso de anulación (Artículo 263, apartado 2 y 265, apartado 1) Las instituciones o EM o individuos de la UE intentan anular una medida (sobre todo un reglamento, una directiva o una decisión) adoptada por una institución, órgano, oficina o agencia de la UE.
- Recurso por incumplimiento contra una institución de la UE.
- Solicitud de medidas provisionales.
- Recurso contra la decisión del Tribunal General por cuestiones de derecho.



# Dejar a un lado el derecho nacional

- Excurso: supremacía y efecto directo del derecho de la UE
- Los órganos jurisdiccionales nacionales «desaplican» el derecho nacional, lo que es contrario al derecho de la UE
- C-26/62 *Van Gend en Loos*
- C-6/64 *Costa v ENEL*
- C-106/77 *Simmenthal...*



# Autonomía procesal nacional

- Cuando no existen normativas relevantes de la UE: el derecho nacional determina las condiciones para la aplicación de los derechos de la UE
- Principios de equivalencia y posibilidad práctica (eficacia)
- Ninguna obligación de crear un nuevo recurso, salvo que...





## ¿Por qué someter un asunto al TJUE?

- Porque existe un **problema de interpretación relacionado con el derecho de la UE:**
- En tanto que juez nacional, ¿cómo debo interpretar el Artículo 4, apartado 2, de la Directiva en este asunto?
- Porque el órgano jurisdiccional nacional considera **que una norma de la UE puede ser inválida**
- En este caso la remisión del asunto **siempre es obligatoria**

# La decisión prejudicial

- Preguntas desde la perspectiva de las personas privadas

- ¿Quién participa en el procedimiento ante el TJUE?
- ¿Cuáles son los costes?
- ¿Hay disponible asistencia jurídica?
- ¿Envío de observaciones?
- ¿Idioma del asunto?
- ¿Cuánto tiempo lleva el proceso?
- ¿Qué sucede una vez que se ha acabado el procedimiento del TJUE?
- ¿Son vinculantes las sentencias del TJUE para los órganos jurisdiccionales nacionales?



## ¿Qué tipo de asunto?

- Únicamente en el derecho de la UE: ~~derecho nacional~~
- Derecho primario: pero únicamente las preguntas relacionadas con la interpretación
- **Todo el derecho derivado:** Reglamentos, directivas y decisiones (interpretación y validez)
- Cuando la pregunta **no es hipotética**
- Cuando la pregunta **no se ha respondido ya**

# Efectos de la remisión al TJUE

- **Suspensión del procedimiento nacional**
- La sentencia no es una mera opinión: el órgano jurisdiccional nacional (tribunal remitente) **está obligado por la interpretación ofrecida**
- La sentencia del Tribunal **también es vinculante para otros órganos jurisdiccionales nacionales** ante los que se plantee una cuestión de la misma naturaleza



- Suspensión del procedimiento nacional: **duración media** de la remisión de una cuestión prejudicial = 1,5 años
- Por tanto: **posibilidad de procedimiento rápido o acelerado**
- Posibilidad de **procedimiento urgente** para las áreas de **libertad, seguridad y justicia**





# ¿Quién puede/debe remitir cuestiones prejudiciales?

- **Únicamente las cortes u órganos jurisdiccionales** de los EM
- Las cortes u órganos jurisdiccionales **pueden** remitir cuestiones prejudiciales al TJUE
- Algunas cortes u órganos jurisdiccionales nacionales **deben** plantear las cuestiones prejudiciales al TJUE (cuando ya no es posible apelar más)
- **Las partes no tienen derecho** a imponer la remisión de cuestiones prejudiciales (pero pueden enviar observaciones verbales y por escrito)

Nota: El procedimiento de remisión de cuestiones prejudiciales es un «**diálogo**» entre jueces, por lo que el juez nacional puede decidir de forma **autónoma** y **a su discreción** si recurrir o no al TJUE.

## Recursos adicionales

- Para más información: Recomendaciones a los órganos jurisdiccionales nacionales, relativas al planteamiento de cuestiones prejudiciales ([2019/C 380/01](#))
- Algunas recomendaciones específicas sobre la Carta
- Recordatorio - ¡Ámbitos de aplicación de la Carta!



## Catherine Warin

Profesora

EIPA Luxemburgo

Correo electrónico: [c.warin@eipa.eu](mailto:c.warin@eipa.eu)

*El contenido de esta publicación representa la opinión del autor y es de su exclusiva responsabilidad. La Comisión Europea no acepta ninguna responsabilidad por el uso que pueda hacerse de la información que contiene*



**Financiado por  
la Unión Europea**